

Constancia: A Despacho para resolver. 26 de agosto 2020

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 – 00296 – 00.

Proceso acumulado: 63 – 001 – 40 – 03 – 002 – 2018 – 00261 – 00.

Asunto: Resuelve Embargo Remanente.

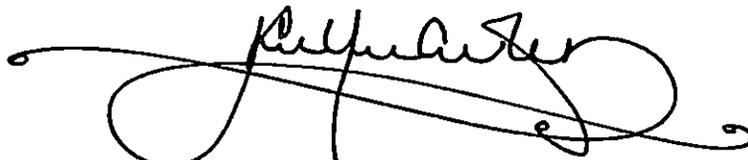
Armenia, 04 SEP 2020

- 1) En atención a lo solicitado (fl. 125 este cuad.). Oficiese al Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, comunicándole que la medida decretada allí dentro del proceso ejecutivo singular promovido por Alba Lucia Rojas Echeverry en contra de Amparo Botero Espinosa con CC. 41.906.261, radicado 63-001-40-03-005-2019-00650-00, Surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, frente a la común ejecutada Amparo Botero Espinosa con CC. 41.906.261, por no existir otra medida similar y con antelación. Con la aclaración que a la fecha no se conocen los resultados de la medida decretada. Así se oficiara, se advierte que son los bienes que se llegaren a desembargar y remanentes.
- 2) Oficiese al Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, comunicándole que la medida decretada allí dentro del proceso de ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Jhon Fredy Gaviria Hincapié con cc 4.565.487 contra Amparo Botero Espinosa con CC. 41.906.261 y Henry Arias Franco con cc 10.102.729 radicado al No. 63-001-40-03-008-2018-00718-00 (fl. 130 de este cuaderno) , no surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, frente a la común ejecutada Amparo Botero Espinosa con CC. 41.906.261, por existir con anterioridad medida similar que se está decretando en este auto.
- 3) Oficiese al Juzgado séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, comunicándole que la medida decretada allí dentro del proceso de ejecutivo singular promovido por Gustavo Rendón Valencia con cc 19.419.404 contra Amparo Botero Espinosa con CC. 41.906.261 y Henry Arias Franco con cc 10.102.729 radicado al No. 63-001-40-03-007-2018-00857-00 (fl. 133 de este cuaderno), no surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, frente a la común ejecutada Amparo Botero Espinosa con CC. 41.906.261, por existir con anterioridad medida similar que se está decretando en este auto.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

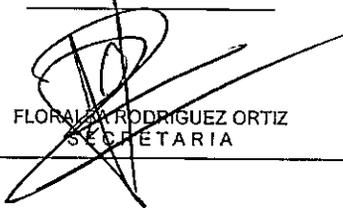


KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Egh

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

07 SEP 2020



FLORIDA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA